

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**3671 Procedimiento ordinario 376/2002.**

73480

Número de Identificación único: 30030 42 1 2002 0700518

Procedimiento ordinario 376/2002.

Sobre: Procedimiento ordinario

De D/ña. Mariano López Martínez, José Antonio Martínez López, Francisco Roca Armero, Antonio Marín Sánchez, María Felix Rodríguez López, Trinidad Romero López Reynoso, Rafael Caravaca Robles, Ana María Ibáñez Jiménez, Eulalia García Martínez, Manuel Calcerradas Barajas, María Sánchez Navarro, Catalina Mirete Zamora, Eugenia Jordán Palomo.

Procurador/a sr/a. José Antonio Luna Moreno.

Contra D/ña. Mariano Medina Carles, María del Carmen Martínez Martínez, María Luisa Antonia Ballesta Fernández, Mercedes Nicolás Frutos, José Luis Caro Gutiérrez, María Teresa Bermejo Medina, Ana María Martín Uriz, Josefa Espinosa Tomás, Nuria Franco Cambra, José Manuel Bermejo Medina, Constructora Inmobiliaria Nicolás S.A., Patricia Morales Fernández, José Nicolás Frutos, Julia Fernández Pardo, Josefa Rico Carbonell, Irene Semejo Medina, María Angeles Bermejo Medina, Carmen Mónica Bermejo Medina, Pablo Bermejo Medina, Alberto Bermejo Medina, Consuelo Alarcón Zamora, José Luis Dasi Benlliure, Antonio Meseguer Sánchez, Julio Gil Cepeda Pérez, María del Carmen Gutiérrez de Terán, José Silez Artes, Ana María Clemente Navarro, Manuel Ignoto García, Antonio Carrillo Carrillo, Eulalia Aroca Gómez, Francisca Cambra Martínez, Manuel Franco Gálvez, Vitorino Gómez Molina, Encarnación Moreno Abellán, Justo Marín Carrillo, María Teresa Noguera Sánchez, María Arce Macanas, Juan Nicolás Frutos, José Meseguer Sánchez.

Procurador/a sr/a: José María Jiménez-Cervantes Nicolás, Antonio Rentero Jover, Graciela Gómez Gras, Alfonso Albacete Manresa, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, Miguel Rafael Tovar Gelabert, Graciela Gómez Gras, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

#### Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia

N.º 129/2008.

En la ciudad de Murcia, a 25 de septiembre de 2008.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 376/2002 seguidos por las partes, de una como demandantes, doña Catalina Mirete Zamora, D. Manuel Calcerradas Barajas, dona María Sánchez Navarro, D. Antonio Marín Sánchez, doña María Félix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero

López Reynoso, D. Francisco Roca Armero, D. Rafael Caravaca Robles, D. Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y D. José Antonio Martínez López, representados por el procurador D. José Antonio Luna Moreno y dirigidos por la letrada doña Teresa Escámez Ródenas, y de otra, como demandados, doña Maria Teresa, doña Irene, doña María Ángeles, doña Carmen Mónica, D. Pablo, D. Ose Manuel y D. Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, D. Mariano Medina Carles, Dona Consuelo Alarcón Zamora, D. Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, D. Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernandez; D. José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás S.A., representados por el/la procurador/a D/Dña. Alfonso Albacete Manresa y dirigidos por el letrado D. Pedro A. García Valcárcel, D. José Luis Dasi Benlliure doña Josefa Espinosa Correas, representados por el procurador Antonio Rentero Jover y dirigidos por el letrado D. Antonio García Montes, D. Juan Nicolás Frutos, D. Antonio Meseguer Sánchez, D. Antonio Carrillo Carrillo, Dona Eulalia Aroca Gómez, D. José Meseguer Sánchez, representados por el procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás dirigidos por el letrado D. Ángel Sánchez Martínez, doña Ana María Marín Uriz D. José Silez Artes, representados por el procurador D. Miguel Tovar Gelabert y dirigidos por el letrado D. Antonio Sánchez Isla, doña María del Carmen Martínez y D. Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de D. Manuel Franco Gálvez, representados por la procuradora doña Graciela Gómez Gras y dirigidos por el letrado D. Francisco José Barba Merino; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; D. José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; D. Julio Gil Cepeda Pérez Y doña María del Carmen Gutiérrez de Teran, en situación procesal de rebeldía; Dona Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; D. Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña Maria Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigida por el letrado D. Ángel Sánchez Martínez, sobre acción de división de cosa común, y

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Catalina Mirete Zamora, D. Manuel Calcerradas Barajas, doña María Sánchez Navarro, D. Antonio Marín Sánchez, doña María Felix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero López Reynoso, D. Francisco Roca Armero, D. Rafael Caravaca Robles, D. Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y D. José Antonio Martínez López, representados por el procurador D. José Antonio Luna Moreno, contra doña María Teresa, doña Irene, Doña María Ángeles, Doña Carmen Mónica, D. Pablo, D. José Manuel y D. Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, D. Mariano Medina Carles, Doña Consuelo Alarcón Zamora, D. Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, D. Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernández; D. José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás S.A., representados por el procurador D. Alfonso Albacete Manresa; D. José Luis Dasi Benlliure y doña Josefa Espinosa Correas, representados por el procurador D. Antonio Rentero Jover; D. Juan Nicolás Frutos, D. Antonio Meseguer Sánchez, D. Antonio Carrillo Carrillo, doña Eulalia Aroca Gómez y D. José Meseguer Sánchez, representados por el

procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás; doña Ana María Marín Uriz y D. José Silez Artes, representados por el procurador D. Miguel Tovar Gelabert; doña María Del Carmen Martínez Martínez, D. Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de D. Manuel Franco Gálvez, representados por la procuradora doña Graciela Gómez Gras; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; D. José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; D. Julio Gil Cepeda Pérez y doña María del Carmen Gutiérrez de Terán, en situación procesal de rebeldía; doña Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; D. Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña María Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, debo declarar y declaro extinguida la comunidad o copropiedad formada por los litigantes respecto a la finca objeto de la demanda que es la finca registral número 13.021 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro a saber, "local en planta baja de ambos bloques, que ocupa en su totalidad, salvo superficie correspondiente a los dos portales y demás dependencias y elementos comunes, del edificio "Albéniz I y II", en Murcia, calle Asturias o más exactamente en calle Prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zaraiche. Tiene una superficie construida de mil veintidós metros, veinte y siete decímetros cuadrados.- Linda, considerando como frente su acceso por la fachada en que se sitúa el portal I; frente otros terrenos de comuneros para la expansión de viales; derecha, estos mismos terrenos; fondo, los mismos terrenos y la cubierta no edificada del sótano destinada a ensanche; e izquierda, esa cubierta y los repetidos terrenos de expansión y viales. También linda con los dos portales generales de acceso y demás dependencias comunes de la planta baja a los que, casi rodea.

Cuota: Once enteros, tres mil setecientos setenta y dos diezmilésimas por ciento" y, en su consecuencia, para la disolución de la comunidad dispongo que se proceda a la venta de la misma en pública subasta con admisión de licitadores extraños y que el precio que se obtenga de la venta judicial se distribuya entre las partes litigantes en proporción a sus respectivas cuotas de participación en el condominio siendo los gastos de la venta por cuenta de los litigantes en la misma proporción, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

#### **Auto.**

En Murcia, a 16 de diciembre de 2009.

#### **Hechos**

1.- El 25 de septiembre de 2008 se dictó sentencia en el presente procedimiento y el procurador D. José Antonio Luna Moreno, en la representación acreditada de los demandantes, ha presentado escrito el 24 de noviembre pasado en el que solicita distintas adiciones.

#### **Parte dispositiva.**

S.S., ante mí la Secretaria acuerda; haber lugar a la petición de rectificación o subsanación de la omisión solicitada por el procurador D. José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de doña Catalina Martínez Mirete y otros,



de la sentencia de 25 de septiembre de 2008 y, en su consecuencia, completar la misma en el sentido de adicionar tanto en el su encabezamiento como fallo como parte demandada a doña María Arce Macanás, desestimando aquélla en cuanto al resto de sus pretensiones sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.

Y, para que sirva de notificación a los herederos de doña María Arce Macanás se expide la presente en Murcia, a 4 de febrero de 2011.—El/La Secretario.